

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular identificado con radicado 2018-00573 informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización del crédito presentada por la parte accionante. PROVEA



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). COOMUNIDAD.

DEMANDADO(S). LUIS EDUARDO MARTÍNEZ SALGADO Y ALI FABIÁN CARRASCAL PEÑA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2018-00573-00.

ASUNTO. ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Visto lo consignado en la nota secretarial, procede el Juzgado a decidir si aprueba o modifica la actualización del crédito presentada por la parte demandante.

ANTECEDENTES

Dentro del proceso, la última actualización se fijó en la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 4.777.751)** valor que incluye capital e intereses, además las costas procesales.

Con posterioridad a dicha liquidación, y una vez ordenada la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales constituidos a favor del proceso, la parte accionante presentó el día 25 de marzo de 2021 actualización del crédito, incorporando para su aprobación los siguientes conceptos:

CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES MORATORIOS NUEVOS	COSTAS	TOTAL
\$ 2.946.151	\$ 1.717.009	\$ 1.841.035	\$ 168.600	\$ 6.672.795

De la anterior actualización del crédito se dio traslado a la parte demandada tal y como lo dispone el artículo 110 del C.G.P., traslado que inició el **26 de agosto de 2021 y culminó el día 30 del mismo mes y año.**

Finalizado el anterior traslado, la parte demandada nuevamente guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Como se dijo anteriormente, la liquidación del crédito en este proceso se fijó por primera vez en la suma de \$ **4.777.751**, incluyendo costas procesales.

La parte ejecutante estima que a la fecha de presentación del escrito respectivo los intereses moratorios causados ascienden a \$ 1.841.035, sin embargo advierte el Despacho que la parte demandante incluyó intereses ya calculados en la oportunidad anterior, por lo que una vez realizada la operación aritmética correspondiente, esta arroja como intereses moratorios causados sobre cada periodo desde el **17/01/19** hasta el día **31/03/21** la cifra de \$ **1.815.000**, cifra que sumada a la liquidación en firme, da como resultado el valor de \$ **6.592.751**.

Así las cosas, la actualización de la liquidación del crédito se fijará en la cifra total de \$ **6.592.751**, por lo que una vez quede ejecutoriado el presente auto, conforme lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso, se entregará a la parte ejecutante los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

CONCLUSIÓN

Puestas de ese modo las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modifica el contenido de la actualización del crédito presentada por la parte accionante aprobándose la misma en los términos arriba descritos.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFÍQUESE la actualización del crédito presentada por el ejecutante por las razones anteriormente anotadas. En consecuencia, la actualización de la liquidación del crédito quedará así

SEGUNDO. TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 6.592.751)

TERCERO. HÁGASE entrega a la parte ejecutante, de los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-00537 el cual la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). COOMUNIDAD.

DEMANDADO(S). LUIS EDUARDO MARTÍNEZ SALGADO Y ALI FABIÁN CARRASCAL PEÑA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2018-00573-00.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita que se requiera a MAKRO SUPERMAYORISTA, empleador de Luis Martínez, para que informe el estado actual de embargos y turnos para embargo que reposan sobre el salario de dicho ejecutado.

Así las cosas, considera el suscrito juez que es necesario requerir al tesorero – pagador de MAKRO SUPERMAYORISTA, para que certifique el monto de salario actual que devenga el ejecutado, además de señalar los descuentos realizados, el valor de cada uno de ellos y la fecha en que estos fueron puestos a su conocimiento, para así verificar si en efecto este aún no tiene capacidad económica para realizarle la retención decretada por estas oficinas.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO. REQUIÉRASE al tesorero – pagador de MAKRO SUPERMAYORISTA, para que certifique el monto de salario actual que devenga el señor LUIS EDUARDO MARTÍNEZ SALGADO, además de señalar los descuentos realizados a su salario, el valor de cada uno de ellos y la fecha en que estos fueron puestos a su conocimiento para así verificar si en efecto este aún no tiene capacidad económica para realizarle la retención decretada.

SEGUNDO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Puche', is centered on the page.

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**